



Banco Santander (la “Sociedad”) comunica que, a solicitud de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) efectuada mediante carta de fecha 12 de noviembre de 2015 y recibida el 17 de noviembre de 2015, ha remitido en el día de hoy a dicho supervisor un escrito firmado por su secretario general y secretario del consejo de administración confirmando los siguientes puntos:

1º.- Que la junta general de la Sociedad ha adaptado en 2015 su reglamento a los nuevos requisitos legales y que el último aprobado por la junta general de la sociedad e inscrito en el Registro Mercantil está publicado en la página web de la CNMV, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 513 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC).

2º.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 514 de la LSC, los estatutos sociales y el reglamento de la junta general de accionistas de la Sociedad garantizan, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la junta general.

3º.- Que a la convocatoria de la última junta general celebrada por la Sociedad se le ha dado la publicidad exigida por el artículo 516 de la LSC y que el contenido del anuncio incluía todas las menciones legalmente exigibles y, en particular, las establecidas en el artículo 517 de la LSC. El contenido íntegro de dicho anuncio, que se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 38 del día 25 de febrero de 2015, y en los periódicos de Santander “Alerta” y “El Diario Montañés”, en la página web de la CNMV y en la del Banco (www.santander.com) de esa misma fecha, puede consultarse en las referidas páginas web.

4º.- Que la Sociedad ha publicado en su página web los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones de la junta general en el plazo establecido en el artículo 525.2 de la LSC.

5º.- Que, en la última junta general de accionistas de la Sociedad, celebrada el 27 de marzo de 2015, nueve de los quince consejeros que componían el consejo de administración a la fecha de la celebración de la misma, se hallaron en el supuesto del artículo 186 de la Ley de Sociedades de Capital al ejercer el derecho de voto por representación sobre un total de 5.963.432.540 acciones, que equivalen al mismo número de votos, con el siguiente detalle:

	<u>Acciones representadas</u>
D. ^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O’Shea	5.829.121.951
D. José Antonio Álvarez Álvarez	35.865
D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola y O’Shea	127.872.267
D. Ángel Jado Becerro de Bengoa	5.100.000
D. Matías Rodríguez Inciarte	789.693
D. Juan Miguel Villar Mir	90.549
D. Isabel Tocino Biscarolasaga	187.862
D. Guillermo de la Dehesa Romero	225.647
D. ^a Sol Daurella Comadrán	8.706

Que en dicha junta se hizo constar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital, la posible existencia de conflictos de interés en relación con las propuestas formuladas por el consejo de administración bajo los puntos Primero B), Tercero A) a Tercero H), Undécimo, Duodécimo, Decimotercero, Decimocuarto A), Decimocuarto B) y Decimosexto, y que de conformidad con lo previsto en los Estatutos sociales, en el reglamento de la junta general y en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia emitida por el Banco para la expresada junta general, en los casos que se pudo dar el conflicto de interés, bien se ejerció el voto conforme a las instrucciones expresas conferidas por el representado, bien se produjo la sustitución de la representación en el Secretario General.

La Sociedad no ha recibido comunicaciones denunciando eventuales conflictos de interés.

6º.- Que el consejo de administración ha adaptado en 2015 su reglamento a los nuevos requisitos legales y que el último aprobado por el consejo de la Sociedad e inscrito en el Registro Mercantil está publicado en la página web de la CNMV, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 de la LSC.

7º.- Que la sociedad tiene publicada en su página web el periodo medio de pago a proveedores en cumplimiento de lo establecido en el artículo 539.2 de la LSC.

8º.- Que la Sociedad no conoce ningún pacto parasocial, de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la LSC, que afecte a la Sociedad, adicional al que ha sido comunicado a la CNMV y figura publicado en la página web de ésta.

9º.- Que con carácter previo a la celebración de la junta general la Sociedad ha tenido habilitado en su página web un foro electrónico de accionistas de acuerdo con los términos del artículo 539.2 de la LSC.

Boadilla del Monte (Madrid), 4 de diciembre de 2015.